



Diez y maravedis.

SELLO QVARTO AVVENTE
MARAVEDIS, AÑO D E MIL
SETECIENTOS Y QVAREN;
TAX OCHO.

Ciudad al Señor Conquistador de su mandar Imponerle la pena
de condigna por la faltade obediencia en lo que se demande por
ello Decreto.

El Señor Dn. Juan Gregorio Alburquerque Dijo que entendido
Pedro Martinez el Decreto echo por esta ciudad en virtud del expuesto por el Sr. Dn.
Palomo = Dn. Bartolomé Cayuela de expreso que siendo ayer echo Pedro Palo Di-
mo hijo de José porque era ciudad le aparecido conveniente po-
ner su Decreto y respecto que el dia diez y siete de octubre del año
proximo pasado sellara mas Número de Capitulares en el que se
probidencio la disposición de prohibir a dicho Pedro Palomo y sus
dñe la venta del Pafalies y Pescados por los motivos que enton-
ce pudo tener y que supuesto la contrabención en aquél Decreto
lo que a causado lo que así adelado expuesto tho. Sr. Dn. Bar-
tolomé en este Ayuntamiento y que es mediante falta puede con-
curriendose por los capitulares que por entonces celebraron el
Referido Decreto conceptuados de este caso le parecerá que
yota ser conveniente el que se haga para que en virtud de la concu-
rrencia de todo se delibere las Probidencias que le parezcan mas
convenientes en atención a lo que en el decreto.

El Señor Dn. Juan Garcia Dijo ore conforme con el Parecer del Sr.
Dn. Juan Gregorio Alburquerque

Y entendido por la ciudad las proposiciones de los señores Dn. Juan
Gregorio Alburquerque y Dn. Juan Martos y que no iba
en lo Decretado por esta ciudad mas que se haga solo a fin de que
por el expreso cometido por Pedro Palomo se le imponga castigo